



**ACTA Nº.0020/2019 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 7 DE OCTUBRE DE 2019 .**

-

Sres. Asistentes:

Secretario General:

Presidente:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

En Valdepeñas, siendo las 15:15 horas, del día 7 de octubre de 2019 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Asisten los señores al margen relacionados.

Interventor de Fondos:

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

RICARDO AUMENTE LEON

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....4**
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....	4
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....	4
2019JG01423.-.....	4
2019JG01424.-.....	8
2019JG01425.-.....	9
2019JG01426.-.....	12
2019JG01427.-.....	13
5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.....	15
2019JG01428.-.....	15
2019JG01429.-.....	17
2019JG01430.-.....	18
2019JG01431.-.....	19
2019JG01432.-.....	19
2019JG01433.-.....	20
2019JG01434.-.....	22
2019JG01435.-.....	23
2019JG01436.-.....	23
2019JG01437.-.....	24
2019JG01438.-.....	25
2019JG01439.-.....	25
2019JG01440.-.....	25
2019JG01441.-.....	26
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	26

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

2019JG01442.-	26
2019JG01443.-	27
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	27
2019JG01444.-	27
2019JG01445.-	29
2019JG01446.-	30
2019JG01447.-	33
2019JG01448.-	35
2019JG01449.-	38
2019JG01450.-	40
2019JG01451.-	42
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS	43
2019JG01452.-	43
2019JG01453.-	45
2019JG01454.-	48
2019JG01455.-	50
2019JG01456.-	53
2019JG01457.-	54
2019JG01458.-	55
2019JG01459.-	59
2019JG01460.-	59
2019JG01461.-	60
2019JG01462.-	60
2019JG01463.-	60
2019JG01464.-	61

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01465.-	62
2019JG01466.-	63
2019JG01467.-	65
2019JG01468.-	66
2019JG01469.-	67
2019JG01470.-	71
2019JG01471.-	72
2019JG01472.-	73
2019JG01473.-	75
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	75

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2019JG01423.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00385, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2015URB00557.
- Objeto de la actividad: BAR CATEGORIA ESPECIAL.
- Emplazamiento de la actividad: CL CANTARRANAS 2 LOCAL 1
- Titular de la licencia: LORENAN LA MANCHA, S.L.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es D. JOSE LUIS ANTEQUERA DIAZ.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 25/07/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que **LORENAN LA MANCHA S.L.** con < XXXXX > tiene pendiente de pago en este Ayuntamiento al día de la fecha: < XXXXX > < XXXXX > que se corresponden con las deudas que a continuación se relacionan afectas a la actividad de BAR CATEGORÍA ESPECIAL sito en calle Cantarranas nº 2 Local 1 de la localidad:

Nº de DEUDA/REFERENCIA	PERIODO DE RECAUDACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE (PPAL+ RECARGO+INTERES)
0872004391008	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2016RJP00126	1.273,66 €
0872004391009	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2016RJP00185	1.910,50 €
0872004391011	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2016RJP00186	2.547,33 €
0872004702001	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2016RJP00229	3.172,86 €
0872004702002	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2016RJP00266	5.076,58 €
0872004702003	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2016RJP00254	3.807,43 €
0872004983001	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2017RJP00060	5.500,00 €
0872004702005	EJECUTIVA	SANCIÓN EXPEDIENTE 2017RJP00066	7.614,87 €
0872004249225	EJECUTIVA	BASURA 2017	585,22 €
0872005331558	EJECUTIVA	BASURA 2018	567,45 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

De acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en sus artículo 42 y 175 serán responsables solidarios de la deuda tributaria las que sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas, por las obligaciones tributarias contraídas del anterior titular y derivadas de su ejercicio y cuando se produzca continuación de la explotación o actividad. El procedimiento para declarar y exigir la responsabilidad solidaria será el previsto en el artículo 175 de la Ley General Tributaria. ”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 25/07/2019, cuyo contenido es el siguiente:

”””””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Por otro lado, en lo que tiene que ver con la deuda de la actividad, debe tenerse en cuenta que no puede considerarse siempre, de manera sistemática e indiscriminada, que el receptor de la licencia es el responsable solidario de las deudas tributarias contraídas por el transmitente de aquella; todo lo contrario, es preciso analizar caso por caso para ponderar si se cumplen los requisitos del art. 42.1 c) de la Ley General Tributaria. En concreto, en cada situación habría que examinar:

1º. Cuál es la naturaleza de las deudas, ya que, en su caso, únicamente existiría responsabilidad sobre las que sean de tipo tributario (así, por ejemplo, deberían quedar fuera las sanciones pecuniarias impuestas como consecuencia de la resolución de un expediente sancionador no tributario).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2º. Si nos encontramos ante un supuesto de sucesión en la titularidad o ejercicio de explotaciones o actividades económicas. En este sentido, es muy importante tener en cuenta lo indicado, por ejemplo, en la siguiente resolución y pronunciamientos judiciales:

- Resolución vinculante de la Dirección General de Tributos V0176-17, de 25 de enero de 2017.
- Sentencia del Tribunal Supremo 3897/2015, de 16 de septiembre, en cuyo Antecedente de Hecho Primero se hace alusión a lo que debe entenderse por sucesión en la titularidad o ejercicio de explotación o actividad económica.
- Sentencia de la Audiencia Nacional 4742/2014, de 1 de diciembre, en cuyo Fundamento Jurídico Tercero se indican asimismo las circunstancias o elementos que deben sopesarse (caso por caso) para entender que existe sucesión.

Tercero. Finalmente, dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. "*****"

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos el horario de invierno y verano para este tipo de actividad es de 10.00 horas a 2.30 horas y de 10.00 horas a 4.00 horas respectivamente.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG01424.-

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*“”””” - En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. ”””””*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ESTAMPACIÓN Y MODIFICACIÓN DE PRENDAS PARA SU VENTA EN PÁGINA WEB, en la finca sita en CALLE PINTOR MENDOZA, 66, 3º A.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG01425.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00455, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX > y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2017URB00467.
- Objeto de la actividad: RESTAURANTE CHINO.
- Emplazamiento de la actividad: AV PRIMERO DE JULIO 55, LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 27/09/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“””””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXX >NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de restaurante sito en la Avenida Primero de Julio nº 55 local 1 en este Ayuntamiento al día de la fecha.”””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 30/09/2019, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

“””””**RESULTANDO** que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe **CONCLUYE** lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. “””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG01426.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00452, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 05OB1140.
- Objeto de la actividad: ACADEMIA DE ESTUDIOS.
- Emplazamiento de la actividad: CL SOR CÁNDIDA 26 LOCAL 2.
- Titular de la licencia: <XXXXX>.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX>.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 27/09/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXX>NO tiene

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

*deudas pendientes de pago afectas a la actividad de academia de estudios sita en la calle Sor Cándida nº 26 local 2 en este Ayuntamiento al día de la fecha.******

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 30/09/2019, cuyo contenido es el siguiente:

******RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).*

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

*Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.******

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <XXXXX> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <XXXXX>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

2019JG01427.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00445, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXXX> y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 07OB0400.
- Objeto de la actividad: TALLER DE MARMOL.
- Emplazamiento de la actividad: CL BOTA 26
- Titular de la licencia: VALPIEDRA C.B.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXXX>

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 27/09/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXXX> NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de taller de mármol sito en la calle Bota nº 26 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 30/09/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado. """"""

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_>que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..

2019JG01428.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado en el registro de este Ayuntamiento por <_XXXXX_>con número de entrada: 2019E07445 y fecha de entrada: 25/03/2019 siendo la fecha de presentación en la oficina de correos el **21/03/2019**, que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales contra actos firmes según el artículo 222 Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre, alegando que la liquidaciones del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, realizada con motivo de la transmisión onerosa de los siguientes inmueble <_XXXXX_>, por haberse producido una minusvalía y no una plusvalía.

CONSIDERANDO que Vistos el expediente administrativo 2018ADT00261 para las liquidaciones del IIVTNU que se tramitaron por transmisiones del año 2017 que fueron

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

convenientemente notificadas el 20/02/2019 según consta en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Visto que el cumplimiento de los plazos para interponer recursos se establece en aras a la ordenación del procedimiento, y representa una garantía de seguridad jurídica, que actúa como plazo de caducidad **improrrogable y de imposible suspensión**, no susceptible de ser ampliado artificialmente por el arbitrio de las partes, por lo que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria. Según jurisprudencia al respecto de los plazos señalados por meses o años, el **día final** en el mes de vencimiento de que se trate es el equivalente al día de la notificación y en caso de ser inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Vista la Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, del Pleno del Tribunal Constitucional declaró que «los artículos 107.1, 107.2 a) y 110.4, todos ellos del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.» El Tribunal Constitucional guarda silencio sobre los efectos de la declaración de nulidad respecto a las liquidaciones practicadas, así como la interpretación que la STS en el R. de Casación de 09/07/2018 da de la STC. Si bien el artículo 40.1 de la LOTC dispone que:

*«1. Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley **no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad».***

Hay que tener en cuenta un principio fundamental como es el de seguridad jurídica, así como la incertidumbre que se crearía si se procede a revisar aquellas resoluciones administrativas que devinieron firme en virtud de cosa juzgada o por firmeza administrativa. Esto ya lo puso de manifiesto el Tribunal Constitucional en las sentencias de la Sala Primera: Sentencia 105/2009 de 4 May. 2009, Rec. 4218/2005 y en la sentencia más reciente sobre tasas judiciales del Tribunal Constitucional 140/2016, de 21 de junio en la que declaró inconstitucionales y nulas varios artículos, preceptúa en su último fundamentos de derecho: «no procede ordenar la devolución de las cantidades pagadas por los justiciables en relación con las tasas declaradas nulas, tanto en los procedimientos administrativos y judiciales finalizados por resolución ya firme; como en aquellos procesos aun no finalizados en los que la persona obligada al pago de la tasa la satisfizo sin impugnarla por impedir el acceso a la jurisdicción o al recurso en su caso (artículo 24 CE), deviniendo con ello firmes la liquidación del tributo». **El Tribunal reduce la aplicabilidad de la Sentencia a procedimientos nuevos y a aquellos procedimientos en los no haya recaído sentencia o resolución administrativa firmes.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto que esta administración al amparo de las sentencias del TC y posteriormente la STS dictada en R. de Casación de 09/07/2018 giro la correspondiente liquidación del IIVTNU conforme se establece en la Ley de Haciendas locales y que fue convenientemente notificada y por tanto no ve causa para iniciar procedimientos especiales de revisión a la luz de lo expuesto por tratarse de una situación jurídica consolidada, que no es lesiva al derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 CE), y atendiendo al principio de seguridad jurídica consagrado en el art. 9.3 CE que forma parte esencial de la normativa aplicable y los efectos de las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de leyes previstos en el art. 40 LOTC.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO** presentado por <XXXXXX> contra las liquidaciones giradas en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

2019JG01429.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por <XXXXXX>, que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E20557 y fecha 21/08/2019 que debe ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la que solicita le sea aplicada otra tasa de basuras por el desarrollo de la actividad profesional en <XXXXXX>.

CONSIDERANDO que Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas, haciendo uso del ejercicio de la potestad normativa que le reconoce el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras señala que:

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE:

1).- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de Recogida de Basuras Domiciliarias de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, de viviendas en la Zona de "El Peral" y diseminados donde se preste el servicio de recogida de basuras.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS:

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, propietarios o que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

Artículo 5º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta Tasa.

Artículo 7º.- DEVENGO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

1).- *Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.*

2).- *Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo de utilización del servicio dentro de dicho periodo.*

Visto que se trata de una Entidad y que está ejerciendo una actividad en "viviendas, alojamientos y locales o establecimientos", por tanto, se da el hecho imponible devengándose por tanto la tasa.

Visto que la cuota tributaria aplicada no es la de OFICINA sino la conforme a su CARÁCTER DE ENTIDAD: ENTIDADES DOCENTES, PÚBLICAS, SANITARIAS Y SIMILARES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** el recurso de reposición contra la liquidación de la Tasa de Basuras ejercicio 2019 por cumplirse el hecho imponible y por tanto el devengo de la tasa y no estar incluida en la tasa de OFICINA sino en la de entidades docentes, públicas, sanitarias y similares alegada por < XXXXX > por lo anteriormente expuesto.

2019JG01430.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a < XXXXX >** con NIF < XXXXX > en representación de **D. < XXXXX >** con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E20218 de fecha 14/08/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula < XXXXX > correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 15/07/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la solicitud formulada a nombre de D. <XXXXX > con NIF: <XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a un trimestre, por importe de 38.75 euros del vehículo matrícula <XXXXX >

2019JG01431.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E23159 de fecha 24/09/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX >**.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX >** tiene como fecha de matriculación el 12/04/1994. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede estimar la bonificación del 50% en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **<XXXXX >** a **D. <XXXXX >** con NIF: **<XXXXX >** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01432.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D. <XXXXX>** con NIF: **<XXXXX>** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E23212 de fecha 24/09/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 25 años del vehículo con matrícula **<XXXXX>**.

CONSIDERANDO que Visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula **<XXXXX>** tiene como fecha de matriculación el 22/06/1994.

Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula **<XXXXX>** a **D. <XXXXX>** con NIF: **<XXXXX>** al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01433.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por la mercantil **<XXXXX>**, con el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E21828 de fecha 09/09/2019 por el que se solicita reconocimiento del crédito por las deudas en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2019 por los terrenos correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, **<XXXXX>** **CONSIDERANDO**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

que Visto el artículo 8 d) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que dispone:

Se regularán en todo caso por ley:

- *d) El establecimiento, modificación, supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales.”*

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regula el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cuyo articulado no se recoge exención o bonificación alguna aplicable al caso que nos ocupa.

Resultando evidente que la compensación solicitada, equivalente en cuantía a los impuestos devengados, constituye una exención implícita que vulnera las normas antes citadas.

Visto el artículo 165.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que recoge uno de los principios básicos de la gestión presupuestaria, el principio de presupuesto bruto, al disponer:

“3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.”

Considerando que la doctrina y la jurisprudencia han precisado los límites a imponer a la práctica de los convenios urbanísticos, siendo uno de ellos la prohibición de contravención del ordenamiento jurídico. Límite que viene recogido con carácter general en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, citado, y en la propia legislación contractual del sector público y patrimonial de las Administraciones Públicas.

En relación a todo ello y para mayor abundamiento, indicar que por parte de esta administración se procedió a incoar expediente para anular y dejar sin efectos el párrafo segundo de la cláusula Octava del Convenio de colaboración entre ambas instituciones dando inicio a este mediante acuerdo de Pleno 2016PL00050 de fecha 04/07/2016 en el que se le daba audiencia para formular alegaciones, siendo estudiadas y desestimadas estas mediante acuerdo Plenario 2016PL00077 de fecha 07/11/16, procediendo a denunciar y anular el párrafo 2º de la cláusula 8ª del Convenio de Colaboración reseñado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **desestimar** la solicitud \leq XXXXX \geq de reconocimiento del crédito por la deuda en concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles 2019 por los terrenos

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

correspondientes al Centro de Actividades como compensación equivalente al importe de los impuestos, arbitrios o tasas de carácter municipal < XXXXX >S ha tenido que satisfacer por razón de los terrenos incluidos en dicha actuación.

2019JG01434.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: **2019E22594 de fecha 17/09/2019** que NO puede ser calificados como RECURSOS DE REPOSICION a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la que las recurrentes nos solicita LA DECLARACION DE PRESCRIPCION del Impuesto sobre el incremento de los terrenos de naturaleza Urbana en la transmisión mortis causa 2014 en el inmueble sito en < XXXXX >.

CONSIDERANDO que Vistos el expediente administrativo 2019ADT00432 para las liquidaciones del IIVTNU que se tramitaron por transmisiones del año 2014 –que fueron convenientemente notificadas el 29/07/2019 según consta en la Tesorería de este Ayuntamiento.

Visto que el cumplimiento de los plazos para interponer recursos se establece en aras a la ordenación del procedimiento, y representa una garantía de seguridad jurídica, que actúa como plazo de caducidad **improrrogable y de imposible suspensión**, no susceptible de ser ampliado artificialmente por el arbitrio de las partes, por lo que no cabe Recurso de Reposición por haberse cumplido el plazo de un mes para su interposición frente a las liquidaciones ahora recurridas y por haber adquirido firmeza el acto de aplicación tributaria. Según jurisprudencia al respecto de los plazos señalados por meses o años, el **día final** en el mes de vencimiento de que se trate es el equivalente al día de la notificación y en caso de ser inhábil se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

No obstante lo dicho, se le informa que en este Ayuntamiento no constando que las personas llamadas a suceder cumplieran con las obligaciones que impone tanto al Ley de Hacienda Locales como la Ordenanza fiscal que regula el Impuesto y atendiendo a que la Ley 58/03 Ley General Tributaria, establece la regulación de la *Interrupción de los plazos de prescripción* en su artículo 68 y que conforme a derecho se interrumpió la prescripción mediante requerimiento mortis causa 2014, notificado convenientemente y a la vista de que no hubo ningún heredero que se hiciera cargo del requerimiento, se publicó en el **BOE de 6 de agosto de 2018 y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento** con la misma fecha, esta Administración inicia el procedimiento de averiguación de oficio solicitando a la Dirección Provincial de Ciudad Real, Consejería de Hacienda de la JCCM y al Registro de la Propiedad certificado de bienes que constan a nombre del causante, resultando que era titular de los inmuebles por los que se le ha girado liquidaciones de plusvalía.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Primera.- Procede **INADMITIR A TRAMITE EL RECURSO** presentado por < XXXXX > contra la liquidación girada en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) por la transmisión onerosa, POR EXTEMPORANEO.

2019JG01435.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número 2019E23507 de fecha 27/09/2019, solicitando la exención/bonificación en la cuota del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por antigüedad de 39 años del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que visto que en la documentación facilitada por el interesado se aprecia que el vehículo con matrícula < XXXXX > tiene como fecha de matriculación el 20/11/1980. Por lo tanto, se cumple el requisito previsto en el artículo 5.1 de la OF número 4 de este Ayuntamiento, donde se dice lo siguiente:

1).- Se establece una bonificación del cincuenta por ciento de la cuota total del Impuesto para los vehículos históricos, entendiéndose por tales los que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años contados a partir de la fecha de su fabricación o si no se conociera la de su primera matriculación, y hasta del cien por cien para los de más de cuarenta años.

Esta bonificación tendrá carácter rogado, debiendo pedirse expresamente por los interesados que deberán acreditar documentalmente la justificación de su solicitud.

En su caso, la bonificación tendrá efectos a partir del día uno de Enero siguiente a la fecha de su concesión.

Cumpliendo los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal nº 4 de este Ayuntamiento y el artículo 95.6 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar la bonificación del 50%** en la cuota total del IVTM del vehículo con matrícula < XXXXX > a D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > al ajustarse su solicitud a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión.

En todo caso, esta **bonificación** tendrá efectos a partir del ejercicio siguiente, es decir, **a partir del 1 enero de 2020**, tal y como se desprende del artículo 5.1 de la OF nº4 de este Ayuntamiento.

2019JG01436.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por D. < XXXXX > con NIF < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E22808 y fecha 19/09/2019, solicitando exención del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por discapacidad del vehículo con matrícula < XXXXX >.

CONSIDERANDO que se ha iniciado procedimiento administrativo para determinar, en su caso, si cumple los requisitos necesarios para concederle la exención solicitada en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía, en los términos previstos en el artículo 5.2 de la OF nº 4 de este Ayuntamiento:

- Con carácter general, las exenciones se aplicarán a partir del ejercicio siguiente a la fecha de su solicitud y no podrá tener carácter retroactivo. No obstante, en los supuestos de declaración de alta, surtirán efectos en el propio ejercicio siempre que por su titular se solicite la exención y se acredite el derecho a la misma en la forma prevista en este artículo, en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la matriculación o autorización para circular.

La exención no será aplicable a sujetos pasivos beneficiarios por más de un vehículo simultáneamente.

Vista la documentación aportada, el Certificado de la resolución de la calificación del grado de minusvalía emitido por el Centro Base de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla La Mancha reconoce como porcentaje global de las limitaciones en la actividad **61 %** (porcentaje medico) y como porcentaje de factores sociales complementarios **7% (excluidos por la Ordenanza Fiscal)**, por tanto el **grado de minusvalía a efectos de la concesión de la exención llega al 33 %**.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de exención por discapacidad del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a **D. < XXXXX >** con NIF **< XXXXX >** al ajustarse a los preceptos legales vigentes necesarios para su concesión respecto al vehículo matrícula **< XXXXX >**, según lo anteriormente expuesto, con efectos desde el **ejercicio 2020** y siguientes.

2019JG01437.-

RESULTANDO que visto el escrito presentado por **D^a. < XXXXX >** con NIF: **< XXXXX >** que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E23179 de fecha 24/09/2019, por el que el interesado solicita la devolución de la cantidad que proporcionalmente corresponda del recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el vehículo matrícula **< XXXXX >** correspondiente al ejercicio 2019, por haberse producido la baja definitiva con fecha 11/09/2019 de dicho vehículo.

CONSIDERANDO que vista la documentación que acompaña la solicitud, y realizadas las comprobaciones oportunas en el Registro General de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, se observa que el vehículo se encuentra de baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico competente.

Visto el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), cuyo artículo 96.3 dispone:

“El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo de vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud formulada a nombre de D^a. < XXXXX > con NIF: < XXXXX > de devolución del recibo del IVTM 2019 correspondiente a un trimestre, por importe de 10.65 euros del vehículo matrícula < XXXXX >.

2019JG01438.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E22660, por el que JOSE MATEO CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ARIDOS S.L. (B13343942), adjudicatario del Contrato Menor de Obras del Proyecto de Asfaltado de Acceso a paraje "El Peral" desde carril Bici, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el acuerdo de adjudicación, el plazo de garantía sería de 1 año contado a partir de formalización del acta de recepción de las obras; constando en el expediente acta de recepción de fecha 17 de octubre de 2017.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado procediendo a la devolución de la garantía referida.

2019JG01439.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con número 2019E22036 de fecha 11/09/2019, por el que TRILUSIÓN PRODUCCIONES, S.L., adjudicatario del contrato de del Contrato de Servicio de Sonido, Iluminación y Backline de Eventos en Plaza de España durante las Fiestas del Vino 2019, solicita la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto.

CONSIDERANDO que, a la vista del informe Técnico emitido y de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, efectuada la recepción de la totalidad del objeto del contrato y retirada su instalación sin que, de conformidad con los términos de la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo, hubiera de exigirse responsabilidad alguna al contratista.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado y proceder a la devolución de la fianza solicitada, a la cuenta indicada por el interesado.

TRILUSIÓN PRODUCCIONES, S.L.
CIF: B93594703

< XXXXX >

2019JG01440.-

Dada cuenta del escrito registrado de entrada con nº 2019E22740, por el que JOSE MATEO CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ARIDOS S.L. (B13343942),

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

adjudicatario del Contrato de Obras del Proyecto de Construcción de Aparcamiento de Autocaravanas en Valdepeñas, solicita la devolución de la garantía definitiva depositada al efecto.

CONSIDERANDO a la vista del informe Técnico emitido y de conformidad con lo estipulado en el contrato de referencia, el plazo de garantía sería de un año contado a partir de la correspondiente acta de recepción de las obras, acta que se suscribió con fecha 31 de julio de 2019, sin que se tenga constancia de ninguna deficiencia que tenga que ser objeto de subsanación.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado procediendo a la devolución de la garantía referida.

2019JG01441.-

Vista la certificación, remitida por el Consorcio para el Servicio Contra Incendios y Salvamento de la provincia de Ciudad Real, del Acuerdo adoptado en sesión de fecha 19 de septiembre de 2019, por el que desestimaron las alegaciones presentadas y se aprobó la modificación de los Estatutos Consorciales en los artículos 10 y 11 para adaptar la composición de los órganos colegiados del Consorcio a la normativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Quedar enterada de tal circunstancia.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2019JG01442.-

RESULTANDO que dentro del Proyecto de la Universidad Popular para el curso escolar 2018/19 se oferto la Jornada de Yoga, Biodanza y Meditación y por no llegar al mínimo de alumnos necesarios no se pudo llevar a cabo dicho curso

CONSIDERANDO que según el Reglamento Interno de la Universidad Popular de Valdepeñas aprobado el 8 de Julio de 2014 en el capítulo IV apartado C, se especifica que la devolución del precio público abonado solo será posible su devolución por causas debidas a la Administración.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la devolución de 10 euros realizados <XXXXX> con el número de operación contable 1900029920, por la no realización del curso

2019JG01443.-

RESULTANDO que a <XXXXX>, madre del menor <XXXXX>, se le recalculó la tasa antes de formalizar la matrícula para su hijo en la Escuela Infantil Cachiporro, al llevar

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

unos meses con reducción de jornada laboral pasando esta de < XXXXX >y que en el listado para el cobro de tasas del mes de septiembre aparece la primera cantidad.

CONSIDERANDO que < XXXXX >, ha abonado la cantidad de < XXXXX >a través de domiciliación bancaria.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Modificar la tasa del mes de septiembre a < XXXXX >por la cantidad de < XXXXX >y la devolución por cobro indebido de < XXXXX >de lo abonado en el número de cuenta < XXXXX >.

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2019JG01444.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de un gallinero en la Travesía Triana N.º < XXXXX >, el cual está causando molestias a los vecinos de la zona por el canto de los gallos y por la presencia continua de ratones en las viviendas, presumiblemente alimentados por los restos de comida de las gallinas.

Resultando que la **Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia y Protección de los Animales en Valdepeñas** establece lo siguiente en su art 5.4:

“La tenencia de palomares y otras aves ornamentales requerirán la expresa autorización municipal.”

Asimismo, en su **artículo 7** determina lo siguiente:

“Se prohíbe la existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales y en general la explotación animal de cualquier tipo, en las zonas no clasificadas para este fin por las Normas Subsidiarias Municipales de Valdepeñas.”

Por lo tanto, se desprende que la autorización municipal para la tenencia de palomares dependerá, en lo que a ubicación se refiere, de lo que establezca la ordenación urbanística, que en el caso de nuestro municipio es el *Plan de Ordenación Municipal (POM)*. Dependerá, por tanto, de en qué clase de suelo esté permitido ese uso, ya que en las que no esté permitido (para este fin) quedará prohibido.

De acuerdo a nuestro *POM*, en el *Título V*, denominado “*Régimen urbanístico del suelo*”, el *Capítulo 1* regula la “*Clasificación del suelo y actuaciones en cada tipo de suelo*”. Para el rústico, que es el tipo de suelo que a priori corresponde tener un palomar-gallinero, el *POM* expresa en el *Título VIII*, **Suelo Rústico**, **art 129** lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

“Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo rústico, los siguientes deberes: a) destinar el suelo al uso previsto por la ordenación territorial y urbanística”

Por todo lo anterior, se entiende que el POM no contempla la posibilidad de implantar en un suelo distinto del rústico, las actividades de uso primario, por lo que actividades tales como un gallinero han de ubicarse en suelo rústico, requiriéndose para ello licencia municipal.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a <XXXXX> como usufructuaria del inmueble con referencia catastral **7413728VH6971S0001FE** de la **TRAVESIA TRIANA N°<XXXXX>** (según el Catastro de Urbana) **que debe retirar el gallinero por no poder ubicarse dicha actividad en suelo urbano. Dicha actividad podrá seguir siendo realizada si se trasladara a un local o habitáculo que estuviera en suelo rústico, siempre y cuando se tramite la licencia municipal correspondiente.**

Ante cualquier duda o sugerencia relativa a esta solicitud el interesado podrá acercarse para consulta a la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de 15 días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la eliminación del gallinero.** En caso de que este plazo fuera insuficiente por la razón que sea, deberá comunicarlo ante esta concejalía para que se le amplíe el plazo.

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de un mes** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza Municipal de la Tenencia y Protección de los Animales en Valdepeñas*” y la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01445.-

Resultando que se reciben quejas informando de la presencia de roedores en la zona de CALLE TRIANA y TRAVESIA DEL CARMEN, los cuales están esparciéndose por los inmuebles adyacentes, causando agravios a los vecinos de la zona.

Resultando que se está mandando cartas a los titulares de inmuebles y solares vacíos de la zona para paliar el problema, se encuentra que uno de ellos, el inmueble sito en CALLE TRIANA Nº < XXXXX >, se encuentra deshabitado, reuniendo las condiciones para que una población de ratones se instale. Además, los vecinos del inmueble adyacente han visto una gran cantidad de ratones que bajan del muro de este inmueble, continuándose esta situación todo el verano.

Resultando que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves**, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a < XXXXX >, como herederos del inmueble con referencia catastral **7413719VH6971S0001YE** de la **CALLE TRIANA Nº < XXXXX >** (según el Catastro de Urbana) **que debe realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.**

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para realizar el tratamiento DDD.**

CUARTO. - Advertir a la interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01446.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del abandono de folletos publicitarios correspondientes a la empresa XXXXX en la vía pública.

Resultando que se recoge 1 folleto publicitario en la calle Seis de Junio a la altura del número 197.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: XXXXX

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Esparcimiento en la vía pública de folletos publicitarios.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 45.1: “Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados.”

Art. 47.1: “Los hechos descritos en los artículos anteriores serán constitutivos de infracción leve.”

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Sanciones:

Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros**. En este caso, se propone una sanción de 2 EUROS por folleto recogido por esta administración, por lo que la sanción se elevaría a **2 EUROS**.

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. <XXXXX >y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma		CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297	
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe asegurarse de que el reparto de los folletos, octavillas o papeles publicitarios de la empresa en la vía pública se realiza correctamente y en los lugares adecuados, y adoptar todas las medidas necesarias para que no se arrojen a la vía pública y no se pongan en contenedores, farolas y demás mobiliario urbano.

2019JG01447.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del abandono de folletos publicitarios correspondientes a la empresa XXXXX en la vía pública.

Resultando que se recogen 2 folletos publicitarios esparcidos en la Avenida Primero de Julio.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Esparcimiento en la vía pública de folletos publicitarios.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 45.1: "Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados."

Art. 47.1: "Los hechos descritos en los artículos anteriores serán constitutivos de infracción leve."

Sanciones:

Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros**. En este caso, se propone una sanción de 2 EUROS por folleto recogido por esta administración, y al haber sido 2 folletos, la sanción se elevaría a **4 EUROS**.

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D< XXXXX >y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe asegurarse de que el reparto de los folletos, octavillas o papeles publicitarios de la empresa en la vía pública se realiza correctamente y en los lugares

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

adecuados, y adoptar todas las medidas necesarias para que no se arrojen a la vía pública y no se pongan en contenedores, farolas y demás mobiliario urbano.

2019JG01448.-

Resultando que la Administración Municipal en su potestad de actuar de oficio en situaciones que vayan en contra de la salubridad, ornato y decoro públicos, tiene constancia del abandono de folletos publicitarios correspondientes a la empresa ≤ XXXXX > en la vía pública.

Resultando que se recogen 13 folletos, 7 en la calle Seis de Junio, a la altura del número 197, y 6 en la Avenida Primero de Julio.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Esparcimiento en la vía pública de folletos publicitarios.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 45.1: "Se prohíbe esparcir y tirar, toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos. A estos efectos no se considerará infracción, depositar ordenada y adecuadamente cualquier tipo de información, siempre que se haga en lugares adecuados."

Art. 47.1: "Los hechos descritos en los artículos anteriores serán constitutivos de infracción leve."

Sanciones:

Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros**. En este caso, se propone una sanción de 2 EUROS por folleto recogido por esta administración, y al haber sido 13 folletos, la sanción se elevaría a **26 EUROS**.

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, ≤ XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe asegurarse de que el reparto de los folletos, octavillas o papeles publicitarios de la empresa en la vía pública se realiza correctamente y en los lugares adecuados, y adoptar todas las medidas necesarias para que no se arrojen a la vía pública y no se pongan en contenedores, farolas y demás mobiliario urbano.

2019JG01449.-

Resultando que se reciben quejas informando de la gran presencia de palomas que existen en un inmueble en AVENIDA DEL SUR N.º ≤_XXXXX_>, y referencia catastral 6096517VH6869N0002LI, las cuales están molestando a los vecinos de la zona.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de agosto de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues existe una gran población de palomas en la parte del inmueble situado a la derecha del local llamado "La Factoría", pues está abierto al exterior.

A tenor de lo expuesto se envía **Solicitud de Medidas Correctoras** a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno **nº2019JG01247**, pero la notificación telemática no es abierta por el interesado, por lo que se considera a efectos prácticos rechazada.

Resultando que se realiza inspección técnica el **26 de septiembre de 2019** y se observa que el inmueble se encuentra en las mismas condiciones anteriormente citadas.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: ≤ XXXXX > **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación del inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

Sanciones:

Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, **multa máxima de hasta 750 euros.**

Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, D. ≤ XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

4).- Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.**

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **la entidad interesada deberá tomar medidas efectivas contra el foco de palomas, como la colocación de pinchos antipalomas, demoler el tejado del inmueble o tapar las vigas y otros sitios que favorezcan el anidamiento y repose de las palomas.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01450.-

Resultando que, una vez recibidos los boletines mensuales de vertidos industriales de mayo a agosto de 2019, elaborados por la empresa < XXXXX >, encargada de ejecutar el plan de control de aguas residuales en Valdepeñas, se detecta que por las salidas de aguas pluviales de la empresa < XXXXX > se han producido vertidos durante los 4 meses.

Resultando que **según datos de Aemet, así como de los pluviómetros instalados por la propia concejalía de Medio Ambiente en Valdepeñas, durante mayo solo se recogieron 8 litros/m2, durante junio no hubo episodios de lluvia, en julio solo cayeron 2 lts repartidos en 2 días, y en agosto no llovió ningún día**, no deberían haberse producido evacuaciones por las salidas de pluviales, por lo que dichos vertidos constituyen claramente un efluente de aguas residuales.

Teniendo en cuenta que en mayo solo hubo precipitaciones el día 2, restando los m3 contabilizados ese día (415 m3), el total resultante es de 426 m3. (ver tablas pagna siguiente). Así pues, **en mayo se evacuaron 426 m3 de aguas no pluviales.**

En junio, al no haberse producido precipitaciones, se entiende que **se evacuaron 705 m3 contabilizados de aguas residuales** por la salida de pluviales.

En julio solo llovió el día 1 y el 24, por lo que eliminando esos días de la tabla de m3 contabilizados, por la salida de pluviales salieron 824 menos 68 m3, es decir, **756 m3 de aguas residuales.**

En agosto, al no haberse producido precipitaciones, se entiende que **se evacuaron los 2.129 m3 contabilizados de aguas residuales** por la salida de pluviales.

Estos vertidos, a tenor de la “**Ordenanza Fiscal nº 7. Tasa por Servicio de Depuración de Aguas Residuales**”, deben facturarse como un vertido de aguas residuales, aplicando los valores de contaminación y precio de depuración similar a un vertido de agua doméstico. Al no haber muestras analíticas, se desconoce el valor de contaminación de las aguas, por lo que se le aplican los parámetros más bajos (K=1 y P=0,901 €/m3) a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste de depuración} = m3 \times P \times K$$

Aplicando la citada Ordenanza Fiscal, se debe girar el cobro de las siguientes cantidades por considerarse vertidos de aguas residuales:

	Pluviales totales	k	P	
Mayo	426 m3	1	0,901 €/m3	383,826
Junio	705 m3	1	0,901 €/m3	635,205
Julio	756 m3	1	0,901 €/m3	681,156
Agosto	2.129 m3	1	0,901 €/m3	1918,229
	4.016 m3	1	0,901 €/m3	3.618,416 €

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Coste de depuración = 4.016 m3 x 0,901 €/m3 x 1 = **3.618,416 €**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la empresa <XXXXX> que se le va a girar el cobro de **3.618,416 €** en concepto de vertidos no permitidos de aguas residuales por las salidas declaradas de pluviales durante los meses de mayo a agosto de 2019, ya que se produjeron en días sin precipitaciones, y por lo tanto se consideran aguas residuales.

SEGUNDO.- Comunicar asimismo a la citada empresa que dispone de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a Aqualia SL para que facture los m3 contabilizados por los conceptos mencionados en el apartado primero.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención, Tesorería y Tributos para su conocimiento.

2019JG01451.-

Resultando que, una vez recibidos los boletines mensuales de vertidos industriales de mayo a agosto de 2019, elaborados por la empresa <XXXXX>, encargada de ejecutar el plan de control de aguas residuales en Valdepeñas, se detecta que por las salidas de aguas pluviales de la empresa <XXXXX> se han producido vertidos durante los 4 meses.

Resultando que **según datos de Aemet, así como de los pluviómetros instalados por la propia concejalía de Medio Ambiente en Valdepeñas, durante mayo solo se recogieron 8 litros/m2, durante junio no hubo episodios de lluvia, en julio solo cayeron 2 lts repartidos en 2 días, y en agosto no llovió ningún día,** no deberían haberse producido evacuaciones por las salidas de pluviales, por lo que dichos vertidos constituyen claramente un efluente de aguas residuales.

Teniendo en cuenta que en mayo solo hubo precipitaciones el día 2, restando los m3 contabilizados ese día (91 m3) al total contabilizado (847 m3), el resultado es de 756 m3. Así pues, **en mayo se evacuaron 756 m3 de aguas no pluviales.**

En junio, al no haberse producido precipitaciones, se entiende que **se evacuaron 12 m3 contabilizados de aguas residuales** por la salida de pluviales.

En julio solo llovió el día 1 y el 24, por lo que eliminando esos días de la tabla de m3 contabilizados, por la salida de pluviales salieron 75 menos 70 m3, es decir, **5 m3 de aguas residuales.**

En agosto, al no haberse producido precipitaciones, se entiende que **se evacuaron los 132 m3 contabilizados de aguas residuales** por la salida de pluviales.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Estos vertidos, a tenor de la “**Ordenanza Fiscal nº 7. Tasa por Servicio de Depuración de Aguas Residuales**”, deben facturarse como un vertido de aguas residuales, aplicando los valores de contaminación y precio de depuración similar a un vertido de agua doméstico. Al no haber muestras analíticas, se desconoce el valor de contaminación de las aguas, por lo que se le aplican los parámetros más bajos (K=1 y P=0,901 €/m3) a la siguiente fórmula:

$$\text{Coste de depuración} = m3 \times P \times K$$

Aplicando la citada Ordenanza Fiscal, se debe girar el cobro de las siguientes cantidades por considerarse vertidos de aguas residuales:

	Pluviales totales	k	P	
Mayo	756 m3	1	0,901 €/m3	383,826
Junio	12 m3	1	0,901 €/m3	635,205
Julio	5 m3	1	0,901 €/m3	681,156
Agosto	132 m3	1	0,901 €/m3	1918,229
	905 m3	1	0,901 €/m3	815,405 €

$$\text{Coste de depuración} = 905 \text{ m3} \times 0,901 \text{ €/m3} \times 1 = \mathbf{815,405 \text{ €}}$$

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO.- Comunicar a la empresa <XXXXX> que se le va a girar el cobro de **815,405 €** en concepto de vertidos no permitidos de aguas residuales por las salidas declaradas de pluviales durante los meses de mayo a agosto de 2019, ya que se produjeron en días sin precipitaciones, y por lo tanto se consideran aguas residuales.

SEGUNDO.- Comunicar asimismo a la citada empresa que dispone de un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a Aqualia SL para que facture los m3 contabilizados por los conceptos mencionados en el apartado primero.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a Intervención, Tesorería y Tributos para su conocimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2019JG01452.-

Resultando que se reciben quejas relativas a un inmueble sito en la **calle BATANEROS 16 (con fachada a Avda 1º de Julio)**, pues han sido vistas ratas por vecinos de la zona, las cuales encuentran cobijo y alimentación en el interior por la gran cantidad de hierbas y árboles.

A su vez, en el interior de dicho inmueble existe una gran cantidad de gatos, en un número indeterminado entre 15 y 40, cuya población está creciendo de forma exponencial, con los consecuentes efectos negativos para los vecinos.

Ciertas vecinas de Valdepeñas han manifestado su interés de colaborar con dicho problema, sugiriendo la relocalización de los gatos a un inmueble o bodega, todavía por especificar, donde puedan dar cobijo a los gatos y proceder de forma secuencial a su esterilización, de acuerdo al método CES (captura, esterilización y suelta), todo sin gasto alguno para los propietarios del solar de calle Bataneros.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

19.1.3.-El incumplimiento de realizar las labores adecuadas para la desinsectación y desratización del inmueble.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. – Solicitar a **< XXXXX >** como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral **680501VH6960S0001DT** de la **calle BATANEROS 16** (según el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Catastro de Urbana) **que accedan permiso de entrada a las vecinas de Valdepeñas interesadas en relocalizar la población de gatos callejeros que viven en este inmueble, tan pronto las mismas tengan un lugar apropiado para ello, en los términos que los interesados acuerden.**

Cuando este problema esté solucionado, se deberá desbrozar el patio del inmueble y podar los árboles del interior, especialmente los ailantos que están creciendo junto al muro de Avd. Primero de Julio, y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Asimismo, deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas. El mismo no podrá realizarse antes de que la población de gatos esté fuera del inmueble.

Estas actuaciones deberá repetir las no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la resolución final del problema de los gatos) **para el desbroce, limpieza y demás medidas requeridas.**

CUARTO. - Advertir a la entidad interesada que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la *“Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas”*, a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01453.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de dos solares sitios en la CALLE SAN LUIS, los solares 03 y 07, los cuales están llenos de broza y hierbas secas de gran altura. Además, en el solar 03, existe una gran cantidad de residuos de muy diversa índole, como persianas, tubos de plástico, baterías, etc.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	43 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Resultando que se mandó solicitud de limpieza al titular de los dos solares, ≤ XXXXX ≥, por Junta de Gobierno Local 2019JG00225, el mismo presentó **alegaciones** donde manifestaba:

- Su disconformidad con el hecho de tener que ser él quien limpie el solar de residuos, puesto que las ramas que hay esparcidas en el suelo 03 las dejó algún trabajador de los adosados próximos.
- La falta de vigilancia en la zona donde están los solares.
- La presencia de una escombrera procedente de obras realizadas por las empresas urbanizadoras de polígonos adyacentes.

Atendiendo a estas alegaciones, se procedió a realizar visita técnica al lugar el día 26 de septiembre de 2019, encontrándose que la citada escombrera está situada en el suelo 09, por lo tanto, no atañe su situación a nuestro interesado.

Sin embargo, los suelos 03 y 07 si presentan herbáceas y cardos secos en su interior, habiendo en el interior del suelo 07 una gran cantidad de ramas, sarmientos, persianas, tubos de plástico, etc. teniendo el acúmulo una longitud de tres metros por un metro de altura aproximadamente.

En estas alegaciones se entiende que las ramas y los residuos no han sido depositados por el interesado, pero según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana* en su **Artículo 18.- Espacios privados**:

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; procediendo a las labores de:
 - a. Desbroce del terreno.
 - b. Vallado del recinto.
 - c. Aplicación de tratamientos DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas.

- 4.La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Es por lo anteriormente citado que la limpieza de un solar corre a cargo del titular del mismo, en tanto no se pueda localizar al autor responsable del depósito de ramas u otros objetos, y mientras el mismo no esté vallado. Aprovechamos para manifestar que de ninguna manera esas ramas proceden del mantenimiento del parque cercano, teniendo el Ayuntamiento una severa política de residuos y apropiados métodos para deshacerse de los mismos.

Como último punto de las alegaciones hemos de manifestar que la limpieza que desde la Concejalía de Medio Ambiente se exige, y el hecho de que el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	44 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Ayuntamiento deba cierta cantidad de dinero al interesado, son totalmente independientes, esto es, en este caso el Ayuntamiento de Valdepeñas actúa como persona jurídica. Es por eso que el interesado deberá remitir su requerimiento de pago a Tesorería en los canales y formas oportunos.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **<XXXXX>** como propietario de los solares sitios en Calle San Luis 03 con referencia catastral 6624303VH6962S0001XH y Calle San Luis 07 con referencia catastral 6624307VH6962S0001SH (según el Catastro de Urbana) **que debe retirar los residuos y ramas depositados en el mismo, y proceder a depositar dichos residuos en un lugar apropiado, como es el Punto Limpio Municipal.**

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	45 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce y limpieza.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "*Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas*", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01454.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la calle SAN LUIS SUELO 09, donde existen acúmulos de tierra, residuos de construcción, plásticos, objetos de madera, etc.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 26 de septiembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues existen dos montones diferenciados llenos de residuos, además de otros esparcidos por el solar.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo:**

"Los propietarios, de "solares", "terrenos sin edificar en suelo urbano", "parcelas" y "espacios libres de titularidad pública o privada" están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario."

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	46 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a **< XXXXX >y < XXXXX >**, como propietarios del solar con referencia catastral **6624309VH6962S0001UH** de la **CALLE SAN LUIS SUELO 09** (según el Catastro de Urbana) **que deben retirar todos los residuos, ramas y tierra que están acumulados en el terreno. Los residuos de construcción y demolición deberán ser depositados en un centro de recepción especializado para tal fin.**

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

TERCERO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para la retirada de residuos.**

CUARTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	47 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01455.-

Resultando que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la CALLE BUENOS AIRES SUELO 01, donde existe una gran cantidad de hierbas secas y de árboles de la especie ailanto, especie invasora y colonizadora.

Resultando que se envió Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2019JG01191, pero ésta no procede a su limpieza.

Resultando de lo anterior, se aprobó por Junta de Gobierno Local N.º
2019JG01262:

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX > **Hechos que motivan la incoación del Expediente:** mala conservación de solar.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en concreto:

163.q). La reincidencia en faltas leves que hayan sido sancionadas en procedimiento que haya ganado firmeza vía administrativa o jurisdiccional.

Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

Instructor y Secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente D. < XXXXX >, y secretario al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	48 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- *Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.*

3).- *Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.*

4).- *Que dispone de un **plazo de quince días** para aportar cuantas **alegaciones** y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. **Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.***

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- *Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.*

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	49 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; **el interesado debe**

PRIMERO. - Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar todos los residuos que han sido acumulados en los terrenos.

SEGUNDO - Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el solar lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

Resultando que el acusado es notificado de forma telemática, pero no accede a dicha notificación, dicha notificación se entiende como denegada, por lo que se elevó la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. - Sancionar a < XXXXX > con una multa de 750 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave). No obstante, y conforme al artículo 85.3 de la LPACAP, **se aplicará una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta por asumir y reconocer la infracción, fijándose así la sanción en 600 EUROS**, significándole que, **si procede al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución, será sancionado finalmente con 480 EUROS.**

SEGUNDO. - Concederle un plazo de 15 días para formular alegaciones y presentar los documentos e informes que estime pertinentes en el Registro de Entrada del Ayto, recordándole a estos efectos que el expediente se encuentra a su disposición para consulta y obtención de copias en las oficinas de la Policía Local.

TERCERO. - Recordar al acusado el deber de desbrozar y limpiar el citado solar, así como la poda o arranque de los árboles, y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Estás actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

CUARTO. - No obstante, el Sr. Alcalde resolverá lo pertinente.

Resultando que se manda al acusado la notificación telemática el 9 de septiembre de 2019, pero tampoco procede a acceder a ella, se considera la misma como rechazada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	50 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Vistos los textos legales citados y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Sancionar a < XXXXX > con una multa de 750 EUROS, como responsable de 1 infracción LEVE (tendrán carácter de infracciones leves las demás infracciones a las normas establecidas que no produzcan un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave) de conformidad con lo dispuesto en la ORDENANZA MUNICIPAL SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

SEGUNDO. - Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, debe podar o arrancar los árboles y desbrozar y limpiar el citado solar, así como eliminar los residuos resultantes del desbroce. De no hacerlo, y ante una futura denuncia, a la hora de considerar la sanción se considerará como reincidente en faltas graves, pudiendo llegar la sanción hasta 3000 euros.

2019JG01456.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº 2019URB00304), iniciado a instancia de < XXXXX > mediante escrito de fecha 11/06/2019, para "ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y PANADERÍA", en finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA 4, LOCAL 2.

Visto el informe favorable emitido por los Servicios sanitarios.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

*"""" - En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.
- La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico. """"*

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de ELABORACIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y PANADERÍA, en la finca sita en CALLE BERNARDO BALBUENA 4, LOCAL 2.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	51 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

QUINTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este Ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

2019JG01457.-

RESULTANDO que Visto de oficio que consta en el expediente de plusvalía nº 190000000168 que con fecha 01 de marzo de 2018 se ha firmado escritura de COMPRAVENTA, ante el Notario D, JOSE ALVAREZ FERNANDEZ nº de protocolo 431 de la vivienda sita en la travesía de <XXXXX>y que la Tasa de basuras para el ejercicio 2019 se ha girado al sujeto pasivo que no corresponde.

CONSIDERANDO Que se ha emitido recibo para el ejercicio 2019 a nombre de <XXXXX>D nº liquidación: **000033023/2019** y número de registro en el padrón de basuras 0012808.

Visto el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales TRLRHL 2/2004, en su artículo 26 establece:

Artículo 26. Devengo.

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	52 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

Visto que al momento del devengo la titular del inmueble es <XXXXXX>
Visto que el ayuntamiento tiene cedidas las competencias para el cobro de los recibos de basura a al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real con sede en Valdepeñas y que consultada su base de datos no se encuentra pagado.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **ANULAR la liquidación con nº de deuda: 000033023/2019** por la Tasa de basuras del ejercicio 2019, girado a <XXXXXX>

Segundo. - **Girar nueva liquidación** por tasa de basuras 2019 a nombre de D. <XXXXXX>

Tercero. - Que sean modificados los datos del titular en el Padrón de Basuras.

Cuarto. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01458.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	53 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector públicos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector público en la Administración Local.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que con fecha **01/10/2019** y nº de Entrada en el Registro Municipal **2019E23790**, Dª ≤ XXXXX ≥, con DNI ≤ XXXXX ≥, como titular de la Licencia de Actividad del establecimiento con nombre comercial **Green Café**, presenta solicitud de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	54 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Autorización de OVP con Terraza de 10 m² en Temporada Anual en Plaza Veracruz, 1 Bajo.

VISTA la documentación presentada por el interesado.

RESULTANDO que, visto el Informe del Servicio de Urbanismo, la Titularidad de la Licencia de Actividad corresponde a <XXXXXX>.

RESULTANDO que, visto Informe de la Tesorería Municipal, NO existe deuda pendiente con cargo al Titular de la Licencia ni al establecimiento.

RESULTANDO que, realizada visita al lugar de Ocupación con Terraza por parte del personal de Festejos y Participación Ciudadana, con fecha 02/10/2019, se comprueba que dicha terraza tiene una medición de 10 m² en Temporada Anual.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Autorizar la siguiente OVP con mesas, sillas y demás elementos de hostelería:

- Nombre Comercial del Establecimiento: **Green Café**
- Titular: <XXXXXX>
- CIF Titular: <XXXXXX>
- Tramo de la vía a ocupar: **Plaza Veracruz, 1 Bajo**
- Mts² Autorizados y Temporada: **10 Anual**
- Clasificación: **Zona A. Espacio Público Peatonal**
- Condiciones de Ocupación:
 - **Se autoriza la instalación de Terraza de 10 m² en el centro de la Plaza Veracruz, dejando expedito el banco y quedando libre como mínimo 1,5 metros de acerado para el tránsito de personas, según se establece en la ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras de Castilla la Mancha, y de acuerdo con las indicaciones de los Servicios Municipales.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	55 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- **No podrá colocar otra instalación en la vía pública sin la preceptiva Autorización Municipal ni exceder del espacio autorizado de 10 m² para apilar mobiliario de hostelería, cartelería u otros elementos.**
 - Deberá dejar libres los pasos para el acceso a viviendas y una distancia mínima de seguridad con el acceso a las cocheras cercanas, y no podrá ocupar zonas o mobiliario urbano de uso público (banco, arriates, parterres, escaleras, árboles, etc.).
 - Sobre las normas anteriores y cuando así sea requerido, prevalecerán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad Municipal en cuanto a ubicación de Terrazas.
 - Si a lo largo del ejercicio 2019 el Titular de la Terraza instalada tuviera intención de realizar cualquier tipo de modificación en la misma, bien en cuanto a superficie de ocupación bien en cuanto a la inclusión de nuevos constitutivos de Terraza o ambas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración, al objeto de que ésta determine la viabilidad de su propuesta.
 - Aquella Ocupación de la Vía pública con Terraza que exceda de la superficie autorizada y/o incumpla en algún término las condiciones de ocupación de esta Autorización podrá ser susceptible de la incoación del correspondiente expediente sancionador.
- **Periodo y Horario de Instalación de Terrazas:** De acuerdo con la actividad “Café Bar” perteneciente al Grupo D aprobada en su Licencia, aplicará los siguientes horarios de cierre y recogida de Terrazas en los periodos que le afecten:
 - **Temporada Anual:** Desde el 1 de Octubre hasta el 30 de Abril.
 - ✓ Horario de Cierre: 1.30 horas de la madrugada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	56 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- **Temporada de Verano:** Desde el 1 de Mayo hasta el 30 de Septiembre.
 - ✓ Horario de Cierre: 2.30 horas de la madrugada.
- **Fines de semana:** Durante los viernes, sábados y víspera de festivos se aplicará el horario de cierre autorizado para la Temporada de Verano.
- **A partir de la hora señalada como de cierre, no se admitirán consumiciones en la Terraza y se comenzarán a retirar todos los elementos que la componen, en un plazo de 30 minutos. La retirada y apilamiento de elementos y mobiliario se hará de forma que se produzca las menores molestias a los vecinos, debiendo estar forradas las cadenas de seguridad utilizadas y las patas del mobiliario debe tener tacos amortiguadores de ruido.**

SEGUNDO. Aprobar la liquidación de las Tasas correspondientes por utilización privativa o aprovechamientos especial de dominio público.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que sean procedentes.

2019JG01459.-

RESULTANDO que de oficio por esta administración que en las liquidaciones girada a \leq XXXXX \geq en relación con la Tasa por ocupación de la vía pública girada por la instalación de contenedor en la \leq XXXXX \geq , se ha duplicado el giro de la tasa en dos recibos por el mismo concepto:

- N° de referencia 1900031285
- N° de referencia 1900035021.

CONSIDERANDO que Visto que la liquidación n° 1900035021, se encuentra pendiente de pago y la normativa recogida en el artículo 220 y siguientes de la Ley General Tributaria Ley 58/2003 de 17 de diciembre sobre Rectificación *de errores*.

Visto que el Ayuntamiento de Valdepeñas haciendo uso de su potestad normativa reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, aprobó en su momento la Ordenanza fiscal n° 10 reguladora de las Tasas por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del dominio público local.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	57 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepenas.es

Procede **anular** la liquidación nº 1900035021 a nombre de < XXXXX >, por lo anteriormente expuesto.

2019JG01460.-

RESULTANDO que el Club Ciclista de Valdepeñas, ha presentado solicitud de cesión del Albergue propiedad del Ayuntamiento y situado en el Barrio de Consolación N IV, los días 11,12 y 13 de octubre, del corriente para una convivencia de los ciclistas de nuestro equipo Escuelas y Cadetes.

Es por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobación del contrato de cesión de uso del Albergue Municipal del Barrio de Consolación N IV por el **Club Ciclista Valdepeñas, para los días 11,12 y 13 de octubre.**

2019JG01461.-

RESULTANDO que Visto de oficio que existe un error en el sujeto pasivo del recibo del padrón de basuras del año 2019 nº: 1900033249 en el local < XXXXX >

CONSIDERANDO que conforme el art. 220 que regula la rectificación de errores en la Ley General Tributaria, Ley 58/03.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Primero. - Procede **ANULAR** el recibo nº 1900033249 a nombre de < XXXXX > **y GIRAR NUEVO** por la tasa de basuras para el año 2019 en el Local sito en c/ La unión a nombre < XXXXX >

Segundo. - Que se modifique el padrón anulando el registro 1340 y dar de alta uno nuevo a nombre de la titular.

Tercero. - Que sea comunicado al Organismo de gestión tributaria, inspección y recaudación de la Diputación de Ciudad Real, a los efectos oportunos.

2019JG01462.-

Dada la adjudicación del Contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE POLÍGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS Y ENLACE DE CARRETERA N-IV., a la empresa ALVAC, S.A. (CIF A40015851), con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen las mismas, por importe de 850.698,50 euros más 178.645,69 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 1.029.345,19 euros IVA incluido.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	58 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Visto el Informe de Intervención para el trámite de fiscalización nº F2019CON1520 de fecha 2 de octubre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación Nº 11 y autorizar, disponer y reconocer las factura nº **1033** /2019 de fecha 31 de Agosto 2019 por importe de 112.670,32 € de la Empresa Alvac S.A. de las obras del Vial de conexión entre Polígono Entrecaminos 2º Fase y enlace de la Carretera NIV en el P.K. 202.7 en Valdepeñas.

2019JG01463.-

Dada la adjudicación del contrato menor de obras para asfaltado de acceso al paraje "Baños del Peral" desde carril bici existente, Fase II, en Valdepeñas, a JOSÉ MATEO CONSTRUCCIONES, HORMIGONES Y ÁRIDOS, S.L., C.I.F.: B13343942, por un importe de 31.708,57 euros (26.205,43 euros y 5.503,14 euros de IVA. Por Decreto nº 2019D02414.

Visto el informe de Intervención para el trámite de fiscalización nº F2019FACT026, de fecha 26 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 1 y factura nº 0116 de fecha 6/09/19, por importe de 31.708,57 € de las obras de Asfaltado de acceso al paraje Baños del Peral desde carril bici existente fase II.

2019JG01464.-

Dada cuenta del escrito de declaración responsable de actividades (expediente nº 2019URB00229) iniciado a instancia de <XXXXX> para AGENCIA INMOBILIARIA en finca sita en CALLE JUAN ALCAIDE, 36.

RESULTANDO que con fecha 23 de septiembre, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local 2019JG1348 se dictó acuerdo favorable para la concesión de la licencia de actividad a la que se refiere el punto anterior.

RESULTANDO que se observa error en el emplazamiento de la actividad que consta en el decreto de concesión, puesto que en la solicitud aparece CALLE JUAN ALCAIDE 36 y no CALLE SAN JUAN 36, como aparece en el mismo.

Por lo expuesto anteriormente

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Rectificar el apartado primero del acuerdo número 2019JG1348 de fecha 23 de septiembre de 2019 en el siguiente sentido:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	59 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Donde dice:

“”””Comunicar a la interesada que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de AGENCIA INMOBILIARIA, en la finca sita en CALLE SAN JUAN, 36””””

Debe decir:

Comunicar la interesada que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de AGENCIA INMOBILIARIA, en la finca sita en CALLE JUAN ALCAIDE, 36.

2019JG01465.-

Teniendo en cuenta la Legislación vigente en materia de Ocupación de vía Pública con mesas, veladores, sombrillas y demás elementos típicos de actividad de hostelería:

- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en lo que respecta a los aspectos básicos).
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 18 de abril.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector públicos, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	60 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del sector público en la Administración Local.
- Orden de la Consejería de AAPP de CLM de 4 de enero de 1996, por la que se regula el horario de apertura y cierre de los establecimientos públicos.
- Ley 7/2011 de 21 de marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Públicos de CLM.
- Orden VIV/2010, de 1 de febrero, Documento Técnico de Condiciones Básicas de Accesibilidad y no discriminación para los accesos de los espacios públicos urbanizados.
- Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en BOP nº 152 de 4 de agosto de 2014.
- Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Decreto nº 2017D0100 de fecha 6 de abril de 2017, por el que se aprueba la Normativa que regula la instalación de toldos en vía pública con cerramientos de terraza en la actividad de hostelería.

RESULTANDO que con fecha **31/01/2019** y nº de Entrada en el Registro Municipal **2019E02673**, <XXXXX >., con CIF <XXXXX > como titular de la Licencia de Actividad del establecimiento con nombre comercial **La Tasquita Gastronómica**, presenta solicitud de Autorización de OVP con Terraza de 56 m² en Temporada Anual en Plaza Balbuena.

RESULTANDO que, visto Informe de la Tesorería Municipal, existe deuda pendiente con cargo al Titular de la Licencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Desestimar la solicitud presentada por el interesado anteriormente nombrado en base al informe de la Tesorería Municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	61 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

SEGUNDO. Advertir al interesado que NO puede montar la Terraza, debiendo retirar todo el mobiliario de la vía pública en tanto no obtenga la autorización de esta Administración una vez que haya regulado la situación que motiva la presente Desestimación dado que carece de título habilitante para ello. En caso contrario se podrá incoar el correspondiente expediente sancionador.

2019JG01466.-

Dada cuenta del expediente nº 2019URB00469, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por <XXXXX > mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2019URB00310.
- Objeto de la actividad: CAFÉ BAR.
- Emplazamiento de la actividad: CL SEIS DE JUNIO 197, LOCAL 1.
- Titular de la licencia: <XXXXX >.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es <XXXXX >.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 02/10/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””De conformidad con los datos obrantes en esta Tesorería Municipal y los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación, resulta que <XXXXX > NO tiene deudas pendientes de pago afectas a la actividad de café bar sito en la calle Seis de Junio nº 197 local 1 en este Ayuntamiento al día de la fecha.””””

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 03/10/2019, cuyo contenido es el siguiente:

“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	62 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

***Primero.** Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se "tome nota" del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.*

***Segundo.** Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella. """"""*

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Informar a <_XXXXX_> que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: <_XXXXX_>.

SEGUNDO. Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO. Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO. A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería, Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO. Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas. A estos efectos el horario de apertura y cierre para la actividad de CAFÉ BAR en invierno y verano es respectivamente de 6.00 horas a 1.30 horas y de 6.00 horas a 2.30 horas.

SEXTO. De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	63 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

2019JG01467.-

Dada cuenta del expediente de declaración responsable de actividades (nº2018URB00629), iniciado a instancia de VILLAPHONE S.L. mediante escrito de fecha 07/12/2018, para “TELEFONÍA MÓVIL Y SERVICIOS”, en finca sita en CALLE ESCUELAS 18.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial municipal, en el que consta lo siguiente:

“””””- *En la tramitación del expediente se ha presentado la documentación necesaria de acuerdo con lo establecido por la normativa legal vigente.*

- *La actividad es compatible con el planeamiento urbanístico.*”””””

Visto asimismo el informe jurídico que obra en el expediente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 y siguientes del D.L. 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LOTAU, y en el artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. Comunicar al interesado que desde un punto de vista legal no existe inconveniente en la implantación y puesta en marcha de la actividad de TELEFONÍA MÓVIL Y SERVICIOS, en la finca sita en CALLE ESCUELAS 18.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, para ejercer la actividad en el establecimiento deberán adoptarse las siguientes medidas:

-Se deberán revisar luces de emergencia y extintores de acuerdo a la normativa vigente.

Una vez adoptadas las medidas indicadas, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento para efectuar la comprobación oportuna.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	64 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO. Proceder a la liquidación de la tasa por la tramitación del expediente en base a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal correspondiente. Realizado el pago, deberá recoger el título de la Licencia Municipal de Apertura en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento. Dicha licencia deberá estar expuesta en el establecimiento en un lugar visible.

CUARTO. Poner en conocimiento del interesado que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este Ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los mismos.

2019JG01468.-

Resultando que existe un expediente sancionador abierto contra <XXXXX >por la mala conservación de un inmueble sito en la calle Salida de la Membrilla suelo 11, con referencia catastral nº 6812511VH6961S0001FX (según el Catastro de Urbana), el cual presenta una gran población de palomas asentada en su tejado, debido al mal estado de conservación de ciertas zonas de este tejado.

Resultando que con fecha 13 de agosto de 2019 se manda Propuesta de Resolución donde se fijan la sanción a imponer a <XXXXX >y además se ordena realizar un tratamiento DDD y tomar medidas efectivas para tapar las posibles entradas al inmueble de las palomas, colocando redes o mallas en toda la parte del tejado hundido o directamente proceder a demoler dicho habitáculo.

Resultando que el interesado realiza el tratamiento DDD y lo demuestra fehacientemente con fecha 12 de septiembre, éste realiza nuevas alegaciones el 3 de octubre de 2019 solicitando una ampliación de tres semanas para la realización de los trabajos de acondicionamiento del tejado de dicho inmueble.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a <XXXXX >como entidad propietaria de la parcela con referencia catastral **6812511VH6961S0001FX** de la **CALLE SALIDA DE MEMBRILLA SUELO 11** (según el Catastro de Urbana) **que se le concede un último plazo de tres semanas para la realización de los trabajos de acondicionamiento del tejado del inmueble para evitar el anidamiento de palomas.**

SEGUNDO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	65 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

2019JG01469.-

RESULTANDO que examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

EXPEDIENTE	EXP. LOTUS	PROTOCOLO	FECHA	NOTARIO	MOTIVO
190000000263	2015ADT00842	1.849	17/10/2013	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 14/07/2002
190000000244	2016ADT00415	2.011	10/11/2015	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTOS 28/11/1990 Y 26/06/2009
190000000259	2016ADT01089	1.318	27/07/2016	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 27/11/1991
190000000260	2016ADT00712	380	21/06/2016	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 08/06/2011
190000000261	2016ADT00660	520	17/03/2016	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 02/10/2006
190000000262	2016ADT00545	468	12/08/2015	D. GONZALO LARGACHA LAMELA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 13/01/2005
190000000405	2016ADT00288	1.537	07/11/1998	D. ANTONIO FUERTES GUTIERREZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 12/06/1998
190000000406 AL 190000000407	2016ADT01096	1.298	21/07/2016	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 25/06/2011
190000000408 AL 190000000409	2016ADT00405	2.132	25/11/2015	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 20/11/2010 Y 26/02/2011
190000000410 AL 190000000414	2016ADT00814	363	13/06/2016	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 10/10/2008
190000000415	2016ADT00641 2016ADT00495	1.992	08/10/2015	Dª Mª LUISA GARCIA DE BAS VALENTÍN – FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 10/11/2005
190000000416	2016ADT00268	1.760	07/10/2015	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 01/07/2009
190000000417	2016ADT00253	1.827	20/10/2015	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 25/02/2011
190000000404	2017ADT00159	3.056	31/08/2005	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	66 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

					23/11/1999
190000000240	2017ADT00252	1.950	23/11/2016	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 23/01/1194
190000000241	2017ADT00212	1.602	10/09/2015	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 04/12/2007 Y 22/08/2008
190000000421 AL 190000000427	2017ADT01832	640	31/10/2017	D. RAMON MARTÍNEZ DE TORO	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 21/01/2011
190000000428	2017ADT01779	1.494	10/08/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 01/07/2007
190000000429 AL 190000000430	2017ADT01038	1.049	27/12/2016	D. GONZALO LARGACHA LAMELA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 31/08/2002
190000000431	2017ADT01850	1.349	18/07/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 05/03/2010
190000000432	2017ADT01601	1.238	29/06/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 18/07/2008
190000000433	2017ADT01233	866	03/05/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 21/12/2000
190000000434	2017ADT01578	1.115	13/06/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 26/03/2009
190000000435	2017ADT01393	282	29/08/2017	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 07/05/2011
190000000436	2017ADT01328	344	28/02/2017	MIGUEL ANGEL MARTINEZ URROZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 05/08/2009
190000000437 AL 190000000438	2017ADT01156	1.907	16/11/2016	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 03/03/2007
190000000433 AL 190000000441	2017ADT01107	23	24/01/2017	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 13/04/2008
190000000442	2017ADT00982	726	11/04/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 05/11/1987 Y 10/03/1994
190000000443 AL 190000000444	2017ADT00983	861	03/05/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 21/06/2009
190000000445 2009/003/000696	2017ADT00306	1.582	17/06/2009	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	67 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

					16/12/2003
190000000418 AL 190000000419	2018ADT00071	2.053	15/11/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 10/10/2007
190000000420	2018ADT00004	1.624	12/09/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 22/03/1991
190000000446	2018ADT01179	1.463	25/05/2018	D. MIGUEL VICENTE-ALMAZAN PEREZ DE PETINTO	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 18/01/2013
190000000447	2018ADT01100	140	06/04/2018	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 07/03/2012
190000000448 AL 190000000450	2018ADT00955	1.421	23/07/2014	Dª Mª LUISA GARCIA DE BLAS VALENTIN – FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 12/08/2011
190000000451	2018ADT00919	497	13/03/2018	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 13/12/1988 Y 22/12/2009
190000000452	2018ADT00595	35	18/001/2018	D. GONZALO LARGACHA LAMELA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 21/12/1995
1900000004453 AL 190000000454	2018ADT00599	177	25/01/2018	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 06/07/2000
190000000456	2018ADT01106	135	05/04/2018	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 10/09/2002
190000000458	2018ADT00515	224	06/02/2018	D. VICENTE SORIANO GARCIA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 10/01/2004
190000000459 190000000463	2018ADT00501	262	23/02/2018	Dª MARTA MUÑOZ MASCARAQUE	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 24/07/2008
190000000462	2018ADT00518	2.181	29/11/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 10/06/1995
190000000472	2018ADT00211	16	04/01/2018	Dª Mª DOLORES GARCIA ARANAZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 31/05/2008
190000000482	2018ADT00217	384	26/10/2017	Dª MARTA JASPE DE LA PEÑA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 02/05/1987
190000000483	2018ADT00212	748	31/10/2017	D. GONZALO LARGACHA LAMELA	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 17/03/1997 Y 30/01/2013
190000000484	2018ADT00115	2.147	28/11/2017	D. JOSE ALVAREZ FERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 08/01/1995 Y 30/07/1998

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	68 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

190000000487	2018ADT01623	2.677	23/10/2018	D. ANTONIO ALVAREZ HERNANDEZ	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 19/03/2008 Y 25/09/2009
190000000489	2019ADT00034	193	22/03/2016	Dª BEATRIZ FERNANDEZ DE BOBADILLA PASCUAL	PRESCRIPCION HERENCIA FECHA FALLECIMIENTO 13/07/2002 Y 21/01/2010

CONSIDERANDO que en los expedientes citados nos encontramos ante supuestos de prescripción al IIVTNU del incremento de valor que experimentan los terrenos y se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Vistos los artículos 104 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la **prescripción** al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en los expedientes antes relacionados más arriba.

2019JG01470.-

RESULTANDO que de conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por presentación de servicios o realización de actividades administrativas de este Excmo. Ayuntamiento, en base a las solicitudes presentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento por diferentes interesados/as.

CONSIDERANDO que una vez informado favorablemente por el Jefe de Servicio de Deportes, después de comprobada la documentación presentada en la que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza, se propone la adopción del siguiente acuerdo

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

< **XXXXX** >

- 50% descuento por **discapacidad** en las tasas para escuelas deportivas:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	69 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
>< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX ><
XXXXX >< XXXXX >

- 80% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en **situación de desempleo** y cuya renta es inferior al I.P.R.E.M. mensual para escuelas deportivas:

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
>< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX ><
XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX ><
XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >
< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX ><
XXXXX >

Por otra parte, igualmente vistas las solicitudes de bonificaciones de tasas que a continuación se reseñan, se informa que una vez comprobada la documentación aportada por los/las interesados/as, no procede acceder a lo solicitado.

< XXXXX > (los ingresos familiares exceden el I.P.R.E.M.)
< XXXXX > (los ingresos familiares exceden el I.P.R.E.M.)

- Otros descuentos **para clubes** por el uso de las instalaciones deportivas municipales (para el mes de Septiembre de 2.019).

Asociación de Baloncesto El Candil (70%)
C.D. Quijote Futsal –Femenino- (70%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Senior- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Filial- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Fútbol Sala Ciudad del Vino –Femenino- (70%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Senior- (70% y 75%)
C.D. Escuela Fútbol Base –Juvenil- (70% y 75%)
C.D. Natación Valdepeñas (70%)
C.D. Aqua Valdepeñas (70%)

C.D. Kayak Club Valdepeñas (70%)

2019JG01471.-

RESULTANDO que Visto el escrito presentado por < XXXXX > que tuvo entrada en el registro de este Ayuntamiento con número: 2019E09728 y fecha 09/04/2019 por el que solicita que se gire la correspondiente liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), tras la transmisión a título gratuito por causa de muerte de la propiedad del bien inmueble sito en la < XXXXX >, que se aplique la bonificación del 95 % en la cuota del Impuesto, al tener el bien inmueble transmitido la consideración de vivienda habitual del causante.

CONSIDERANDO que Realizadas las comprobaciones oportunas a efectos de verificar si se cumplen los requisitos exigidos para el otorgamiento de la bonificación del 95% solicitada, se consulta el padrón municipal y se observa que la causante, es decir, <

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	70 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepeñas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

XXXXX > Por lo tanto, se cumple por el causante el requisito previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 de este Ayuntamiento. El mencionado precepto señala:

*1. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, las transmisiones de terrenos, y la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte, de la vivienda habitual que lo fuera del causante, y a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, **siempre que tal adquisición se mantenga durante los tres años siguientes a la fecha de otorgamiento de la escritura** de aceptación de la herencia del causante, salvo que el adquirente falleciese dentro de ese plazo.*

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el causante de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores al fallecimiento o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Asimismo, hay que señalar que las personas solicitantes son herederas de la causante. Por lo tanto, está legitimada para solicitar la bonificación del 95% para la vivienda habitual en la cuota del IIVTNU.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede **estimar** la solicitud de **bonificación del 95 %** de la cuota del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) en la liquidación correspondiente a la transmisión a título gratuito por causa de muerte del bien inmueble sito en la **< XXXXX >**, al haberse cumplido los requisitos preceptivo previsto en el artículo 14 de la OF nº 3 y el artículo 108.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2019JG01472.-

Resultando que se reciben quejas informando que, en dos fines de semana diferentes y a altas horas de la noche, ciertos individuos en actividad vandálica han introducido dos contenedores de basura por encima de la valla de metal del solar sito en **CALLE GENERAL PRIM Nº4**.

Resultando que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 4 de octubre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues efectivamente hay dos contenedores de basura dentro del solar. Además, el mismo presenta una gran

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	71 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

cantidad de herbáceas en su interior, además de un árbol ailanto, la cual es una especie invasora.

Resultando que la *Ordenanza Reguladora de la Limpieza y del Vallado de Solares, Terrenos sin Edificar en Suelo Urbano, Parcelas en Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable no Sectorizado, Suelo no Urbanizable y Espacios Libres de la Ciudad De Valdepeñas* (B.OP. nº 64 del 3 de abril de 2018), establece lo siguiente en su **art. 7 del Capítulo Segundo**:

“Los propietarios, de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas” y “espacios libres de titularidad pública o privada” están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho. Dicha acción incluye también la aplicación de tratamientos DDD (desratización, desinsectación y desinfección) mediante empresa especializada, si fuera necesario.”

Considerando que, según el art. 19.1. de la ordenanza, **se consideran infracciones leves:**

19.1.1.-*El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.*

19.1.2.-*El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.*

Considerando que, según el art. 20.1, **las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros.**

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO. - Comunicar a ≤ XXXXX ≥, como propietario de la parcela con referencia catastral **6008513VH6960N0001XB** de la **CALLE GENERAL PRIM Nº4** (según el Catastro de Urbana) **que debe arreglar el vallado de dicho solar, colocando en el mismo una puerta de entrada, por la cual poder sacar los contenedores que han sido introducidos de forma fraudulenta, y para que sirva de vía de entrada para poder entrar a limpiar el solar en esta ocasión y para mantenerlo limpio en el futuro.**

En el momento en que valla a abrir la valla metálica del solar, deberá llamar al servicio de recogida de Residuos Sólidos Urbanos RSU (926338225) para que procedan a recuperar los citados contenedores.

Además, deberá desbrozar el citado solar y cortar el árbol existente, eliminando los residuos resultantes del desbroce.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	72 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO. - Dar aviso al servicio de **Policía Local** del Ayuntamiento de Valdepeñas para que intensifique la vigilancia contra vandalismo en esta zona en los fines de semana.

TERCERO. - Se le concede un plazo de **diez días**, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las **alegaciones** que considere oportunas.

CUARTO. - Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que proceda a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) **para el desbroce, limpieza e instalación de la puerta.**

QUINTO. - Advertir al interesado que, **transcurrido el plazo de quince días** concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el **expediente sancionador** correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza Reguladora De La Limpieza Y Del Vallado De Solares, Terrenos Sin Edificar En Suelo Urbano, Parcelas En Suelo Urbanizable Sectorizado, Suelo Urbanizable No Sectorizado, Suelo No Urbanizable Y Espacios Libres de La Ciudad De Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

SEXTO. - Contra el presente acuerdo **no cabe interponer recurso alguno**, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2019JG01473.-

Vista la relación de facturas nº **22/2019 JGL** de fecha 4 de octubre de 2019, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad F2019FACT028.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 22/2019 JGL por importe de **370.530,29 €** (trescientos setenta mil quinientos treinta euros con veintinueve céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2019.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	73 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 15:30 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	74 / 74
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	24/10/2019 07:42:42	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BH98TE
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	7255be17f44643cfbbaa657c5410b297		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

